



RESOLUCIÓN 769 DEL 04 DE MAYO DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ",

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** la obligación relacionada con la presentación del "Documento a través del cual se señalen los costos del proyecto", señalada en el Artículo Tercero, ítem "PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN", numeral 2, de parte resolutive de la Resolución No. 4217 de 12 de diciembre de 2019, por medio de la cual se resolvió aprobar la modificación del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL acogido mediante Resolución No 0559 de fecha 30 de agosto de 1999, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", de conformidad a lo indicado en la parte motiva de este acto administrativo y en el Concepto Técnico No. AFMC2020-02 de fecha 19 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior determinación, **MODIFICAR** el Artículo Tercero, de la parte resolutive de la Resolución No. 4217 de 12 de diciembre de 2019, por medio de la cual se resolvió aprobar la modificación del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL acogido mediante Resolución No 0559 de fecha 30 de agosto de 1999, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", que quedará así:

**"ARTÍCULO TERCERO. - OBLIGACIONES DEL TITULAR.** Para el permiso otorgado, las partes que resulten beneficiadas del mismo se obligan a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones, requerimientos y demás, establecidos en el Concepto Técnico No. AFMC0028 de 2019, el cual se acoge en su integridad a través del presente acto administrativo, así:

**PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN:** En el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las beneficiarias del mismo deberán allegar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ" la siguiente información:

1. Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble debidamente actualizado o en su defecto, prueba idónea de la posesión o tenencia del mismo.
2. Documento que señale la caracterización hidrológica asociada a información de estaciones cercanas al área de influencia y extender la descripción y complementar este componente dentro de la caracterización del área de influencia.
3. Plan de seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo del vertimiento.
4. Se debe presentar estrategia de divulgación del plan involucrando los diferentes actores y responsables.

De igual forma y en un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de modificación de PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, sus titulares deberán presentar la caracterización del vertimiento de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 10 de la Resolución 631 de 2015 (conforme a la siguiente tabla) y posteriormente, realizar



esta actividad de manera anual; caracterización que únicamente deberán realizar por medio de un laboratorio acreditado por el IDEAM, presentándose las respectivas cadena de custodia y certificaciones correspondientes, así:

LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE PARAMETROS A MONITOREAR RESOLUCIÓN No. 361 PARA EXTRACCION DE CARBON		
PARAMETRO	UNIDADES	EXTRACCION DE CARBON
PH	unidades de Ph	6 a 9
Demanda Química de Oxígeno(DQO)	mg/L O2	150
Demanda Bioquímica de Oxígeno(DBO)	mg/L O3	50
Sólidos suspendidos Totales(SST)	mg/L	50
Sólidos sedimentables(SSED)	mg/L	< 2
Grasas y aceites	mg/L	10
Fenoles	mg/L	0.2
Hidrocarburos totales	mg/L	10
Hidrocarburos aromáticos	Mg/L	análisis y reporte
BTEX	Mg/L	análisis y reporte
Ortotosfatos	mg/L	análisis y reporte
Fosforo Total	mg/L	análisis y reporte
Nitratos(N-NO3)	mg/L	análisis y reporte
Nitritos(N-NO3)	mg/L	análisis y reporte
Nitrógeno amoniacal(N-NH3)	mg/L	análisis y reporte
Nitrógeno total(N)	mg/L	análisis y reporte
Cianuro Total(CN-)	mg/L	1
Cloruros(CL-)	mg/L	500
Sulfatos(SO4)	mg/L	1200
Sulfuros(S2-)	mg/L	1
Arsénico(As)	mg/L	0.1
Cadmio	mg/L	0.05
Cinc(Zn)	mg/L	3
Cobre(Cu)	mg/L	1
Cromo(Cr)	mg/L	0.5
Hierro(Fe)	mg/L	2
Mercurio(Hg)	mg/L	0.002
Niquel(Ni)	mg/L	0.5
Plomo(Pb)	mg/L	0.2
Acidez total	mg/LCaCO3	análisis y reporte
alcalinidad total	mg/LCaCO3	análisis y reporte
Dureza cálcica	mg/LCaCO3	análisis y reporte
Dureza total	mg/LCaCO3	análisis y reporte



**PARÁGRAFO. - OBLIGACIONES ADICIONALES**

**COMPENSACIÓN.** - En el término de un (1) año los titulares del presente acto administrativo deberán realizar una compensación de 2222 árboles nativos como medida para prevenir el deterioro del recurso hídrico, incluyendo el manejo y mantenimiento a estos árboles por el tiempo correspondiente a la vida útil del proyecto, para lo cual se deberá presentar en el término de 1 mes luego de notificado el presente acto administrativo:

- Plano de ubicación.
- Actividades de aislamiento.
- Actividades de establecimiento.
- Actividades de mantenimiento durante un tiempo igual al del proyecto.
- Presupuesto.
- Cronograma de implementación.
- Indicadores de seguimiento.

**AUTODECLARACIÓN.** - Deberá presentarse ante esta autoridad ambiental y con una periodicidad anual, la respectiva Auto-declaración de sus vertimientos, correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por las caracterizaciones realizadas a su vertimiento y los soportes de información respectivos, conforme con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 2667 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015 (Art. 2.2.9.7.5.4). Dicha información se debe reportar en el formato FGP-54 V2, "Formulario de autodeclaración y registro de vertimientos" junto con los siguientes soportes:

1. Caracterización compuesta anual representativa del vertimiento, con reportes de laboratorio debidamente firmados y acreditaciones correspondientes.
2. Bitácora de campo de medición de caudales (metodología y equipo usado para el aforo de caudales).
3. Cadenas de custodia debidamente diligenciadas en todos sus campos con la fecha y hora de toma de muestra como de entrega al laboratorio y debidamente firmada por quien entrega como de la persona que recibe en el laboratorio.
4. Informe con los puntos de vertimiento.

**INFORME DE CUMPLIMIENTO.** - Los titulares del presente acto administrativo deberán incluir dentro del Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA que debe presentar anualmente ante COPORBOYACÁ la siguiente documentación:

1. Caracterización compuesta de los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015.
2. Registro de mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales de la mina Buenos Aires.
3. Registro de control y manejo de lodos generados en los sistemas de tratamiento.
4. Soportes de implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos y las medidas propuestas en la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

De igual forma, se tiene que los beneficiarios del mismo deberán dar cumplimiento a los programas y fichas de manejo ambiental incluidas en el plan de manejo ambiental relacionadas a continuación:



PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL	
CODIGO/UBICA	NOMBRE
<b>Programas de Manejo De Emisiones Atmosféricas</b>	
MSC-01	Manejo y Control ambiental de emisión de gases
MSC-02	Manejo y Control ambiental de material particulado
MSC-03	Manejo y Control ambiental de ruido
<b>Programas de Manejo Del Recurso Hídrico</b>	
MSC-04	Manejo y Control ambiental de aguas lluvias y de escorrentía
PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL	
CODIGO/UBICA	NOMBRE
MSC-05	Manejo y Control ambiental de aguas residuales industriales
MSC-06	Manejo, recolección y tratamiento de agua de la mina
MSC-07	Manejo y Control ambiental de cuerpos de aguas
MSC-08	Abastecimiento de agua
<b>Programas De Manejo Del Recurso suelo</b>	
MSC-09	Manejo y disposición ambiental de estériles
MSC-10	Manejo ambiental de residuos sólidos domésticos
MSC-11	Manejo ambiental de residuos sólidos industriales/peligrosos
MSC-12	Manejo de infraestructura vial
<b>Programas De Ecosistemas y Paisajes</b>	
MSC-13	Manejo de Fauna y flora
MSC-14	Manejo Paisajístico
MSC-15	Almacenamiento y transporte externo del carbón
MSC-16	Manejo disposición y preservación de la capa vegetal
MSC-17	Plan de rehabilitación y/o abandono y uso futuro de área
<b>Programa De Manejo Social</b>	
MSC-18	Proyecto de seguridad minera
MSC-19	Proyecto de capacitación ambiental

**DEL PLAN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD.** Se deberá presentar ante esta autoridad ambiental y en el término de un (01) mes que se contará a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la respectiva propuesta del plan de compensación por pérdida de Biodiversidad del componente biótico del que habla en la Resolución 0256 del 22 de febrero del 2018.

**PRESENTACIÓN DE TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.** Los titulares del presente acto administrativo deberán iniciar un trámite de modificación del plan de manejo ambiental a fin de incluir el trámite de concesión de aguas atendiendo lo dispuesto en el Artículo 88 decreto 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico No. AFMC 0028 de 2019 acogido a través del presente acto administrativo."

**ARTÍCULO TERCERO: NO REPONER** la Resolución No. 4217 de 12 de diciembre de 2019, mediante la cual esta Corporación resolvió aprobar la modificación del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL acogido mediante Resolución No 0559 de fecha 30 de agosto de 1999, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", respecto a las demás peticiones y argumentaciones contenidas en el escrito de recurso con radicado No. 001125 de fecha 23 de enero de 2020, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de



25

República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Secretaría General y Jurídica

Continuación Resolución No. 0769 de 04 de mayo de 2020

la presente providencia, y en consecuencia se **CONFIRMA** las decisiones de ese acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Declarar el Concepto Técnico No. AFMC2020-02 de fecha 19 de febrero de 2020, como parte integral del presente acto administrativo y ordenar su entrega íntegra junto al presente acto administrativo, dejando la constancia respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la señora ANA MERCEDES ALVARADO DE MOLINA en la dirección Calle 30 No. 11 A – 34, Jorge Eliecer Gaitán de Tunja, celulares 3166257423, 3108024832 y correo electrónico guse16@hotmail.com, notificación que se surtirá en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011; así como el Decreto 491 de 2020, en lo pertinente.

Por otra parte, comunicar el presente acto administrativo a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora CONCEPCIÓN ALVARADO CASTELLANOS (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 40.009.667 de Tunja (Boyacá) y cuya ubicación se desconoce por parte de esta Autoridad Ambiental, en los términos establecidos en el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, publicándose la parte resolutive de la misma en la página electrónica de la entidad y a través de un medio masivo de comunicación dentro de la Jurisdicción de esta Corporación Autónoma Regional; y así como señalado en el Decreto 491 de 2020, en lo pertinente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir copia íntegra y legible del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería "ANM" y a la Alcaldía Municipal de Motavita (Boyacá), para lo de su conocimiento y competencia.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Publíquese esta providencia en el Boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HERMAN ESTIFAMAYA TÉLLEZ  
Director General

Elaboró: Liliana Díaz Fache  
Revisó: Luis Alberto Hernández Parra  
Aprobó: Diego Alfredo Roa Niño  
Archivo: RESOLUCIONES Licencias Ambientales OOLA-0003/96

Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457186 - 7457188 - 7457192 - 7407518 - Fax 7407520, Tunja - Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027

e-mail: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - usuario@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co



2020-05-04